

**ACTA No. 20-2016 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas del miércoles trece de abril del dos mil dieciséis**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio, Fungiendo como Titular, quien la preside; Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; y, Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio; para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Miembro Suplente del Directorio, Fungiendo como Titular y Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda: -----

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016).
- III. Compromisos
- IV. Temas:
 - 4.1. Conocimiento de la recepción del oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el que se solicita la cooperación para contar con la Estación Única de Captura. (Oficio 15000079716/DACON-bg/00521-2016). Ponente: Director Ejecutivo.
 - x 4.2. Conocimiento de la recepción del oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del cual solicitan que las Misiones Diplomáticas y Consulares de Guatemala en el exterior, tengan acceso a la base de datos del Registro Nacional de las Personas, así como tener una persona enlace. (Oficio 15000079916/bg DACON 0522-2016). Ponente: Director Ejecutivo.
 - 4.3. Conocimiento de la recepción del oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el que se hace referencia a la impresión de certificaciones en papel bond. (Oficio 15000079816/ko DACON-523). Ponente: Director Ejecutivo.
 - 4.4. Conocimiento de la recepción del oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del cual se solicita convocar a la Mesa Técnica conformada para la suscripción del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Gobernación, el Registro Nacional de las Personas y el Ministerio de Relaciones Exteriores. (Oficio 15000080116/RA DACON-525). Ponente: Director Ejecutivo.
 - 4.5. Conocimiento de la evacuación de audiencia de la Procuraduría General de la Nación -PGN-, dentro del Recurso de Revocatoria planteado por la entidad GEO

DATA, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de la Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guión cero treinta guión dos mil dieciséis (DE-030-2016), por medio de la cual se denegó la prórroga para la entrega de tóner, para uso del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en la **que opina: "... se declare sin lugar"**. Se adjunta oficio de la Dirección de Asesoría Legal. (OF.DAL-351-2016 Dirección de Asesoría Legal), (DE-1116-2016). Ponente: Director Ejecutivo.

- 4.6. Conocimiento de la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad, en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo de fecha catorce de marzo del año en curso, en la cual se declaró **Parcialmente con lugar** el amparo presentado por los señores Julio Raúl Alvarado Porres y Héctor Leonel Lira Montenegro. Se adjunta informe circunstanciado emitido por la Dirección de Asesoría Legal. (Ref. OF. DAL-348-2016 y Ref. OF. DAL-365-2016, ambos de Dirección de Asesoría Legal), (DE-1149-2016). Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.7. Conocimiento de nota presentada por el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. (Oficio DAL-355-2016 Dirección de Asesoría Legal), (DE-1141-2016). Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.8. Presentación del proyecto Código de Ética del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. (Oficio Ref. OF.DAL-368-2016 y Dictamen DAL-42-2016 ambos de Dirección de Asesoría Legal), (DE-1154-2016). Ponente: Director Ejecutivo.

V. Anexos.

VI. Puntos varios.

VII. Convocatoria.

VIII. Cierre de la Sesión.

x Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (19-2016). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo en su calidad de Secretario del Directorio.-----

TERCERO: COMPROMISOS: 3.1. CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE SMART CARD ALLIANCE LATINO AMÉRICA -SCALA- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-. (DE-0177-2016) Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Quinto: Temas: 5.6., del Acta de Directorio número 04-2016, del 26 de enero; Punto Cuarto: Compromisos: 4.1., del Acta de Directorio número 05-2016, del 02 de febrero; Punto Tercero: Compromisos: 3.1., del Acta de Directorio número 06-2016, del 09 de febrero; Punto Tercero: Compromisos: 3.1., del Acta de Directorio número 07-2016, del 11 de febrero; Punto Tercero: Compromisos: 3.2., del Acta de Directorio número 08-

2016, del 16 de febrero; Punto Tercero: Compromisos: 3.2., del Acta de Directorio número 10-2016, del 22 de febrero; Punto Tercero: Compromisos: 3.3., del Acta de Directorio número 13-2016, del 07 de marzo; Punto Tercero: Compromisos: 3.1., del Acta de Directorio número 15-2016, del 17 de marzo; Punto Tercero: Compromisos: 3.1., del Acta de Directorio número 16-2016, del 21 de marzo; Punto Tercero Compromisos: 3.1., del Acta de Directorio número 17-2016, del 28 de marzo; Punto Cuarto: Compromisos: 4.1., del Acta de Directorio número 19-2016, del 07 de abril respectivamente, todas del 2016. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad continúa en análisis. **3.2. ANÁLISIS DE COMISIÓN OFICIAL AL DECIMOQUINTO PERÍODO DE SESIONES DEL “FORO PERMANENTE PARA LAS CUESTIONES INDÍGENAS DE NACIONES UNIDAS”.** Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Séptimo: Puntos Varios: 7.1., del Acta de Directorio número 19-2016, del 07 de abril de 2016. **Descripción:** Manifiesta que es importante la participación del Registro Nacional de las Personas en dicha actividad derivado que se puede dar a conocer en las Naciones Unidas el trabajo que ha realizado la Institución en materia de identificación de los pueblos indígenas, lo cual para el Estado de Guatemala es importante en las respectivas evaluaciones que organismos internacionales efectúan al respecto, asimismo se considera un tema de trascendencia para el País por ser mayoritariamente indígena y a la vez es multiétnico, multicultural y plurilingüe. Agrega que buscará financiamiento para sufragar sus gastos para realizar la Comisión Oficial con el objeto de asistir y representar al RENAP en el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de Naciones Unidas; sin embargo, es indispensable que el Directorio lo designe para integrar dicha comisión, si así lo consideran pertinente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad continúa en análisis.-----

CUARTO: TEMAS: 4.1. CONOCIMIENTO DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CON EL QUE SE SOLICITA LA COOPERACIÓN PARA CONTAR CON LA ESTACIÓN ÚNICA DE CAPTURA. (Oficio 15000079716/DACON-bg/00521-2016). Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** Manifiesta que se recibió oficio de la Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada del Despacho, Anamaría Diéguez Arévalo, con el que se solicita la cooperación en el sentido de realizar las acciones necesarias para contar con la Estación Única de Captura, a fin de ingresar los datos requeridos para la emisión de Pasaporte, Documento Personal de Identificación, Tarjeta de Identificación Consular Guatemalteca -TICG- y número de empadronamiento. En atención al oficio en mención, se hace del conocimiento de los miembros del Directorio que de conformidad con la información brindada por el Ingeniero Carlos Alberto Quintana Galindo, Director de Informática y Estadística, se indicó que la estación única para la captura de datos, se encuentra en proceso de desarrollo con un grado de avance de un ochenta por ciento (80%); toda vez que las pruebas se están coordinando con las entidades involucradas, es decir la Dirección General de Migración y Ministerio de Relaciones Exteriores; también es importante resaltar que los avances para las pruebas respectivas dependen de la información

que puedan brindar dichas entidades, toda vez que ellos tienen pendiente la resolución de temas contractuales, administrativos y legales con los proveedores que en la actualidad les prestan los servicios en cuestión. No obstante lo anterior, el Director de Informática y Estadística ha reiterado que se completará el desarrollo de dicha herramienta en un cien por ciento (100%) en aproximadamente tres semanas, en virtud de que en su oportunidad se realizaron pruebas a dicha estación en un ambiente de producción, faltando únicamente algunos detalles que podrán adecuarse con la experiencia que ya se tiene en los procesos de captura de datos en el extranjero. A la presente fecha el Ministerio de Relaciones Exteriores, aún no ha hecho entrega de la Base de Datos del registro de guatemaltecos que han tramitado la Tarjeta de Identificación Consular Guatemalteca -TICG-, información que será de utilidad para depurar la misma, validar y verificar la identidad de dichas personas, viabilizando así los procesos de captura de datos y unificando la información mediante la cual se emitirán las Tarjetas de Identificación Consular Guatemalteca -TICG-. Oportunamente se han enviado oficios al Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales también han sido reiterados, solicitando dicha Base de Datos, amparados en lo que para el efecto establece el artículo 94, *Sexto Transitorio, Obligatoriedad de entregar la información* del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas y sus reformas. Para la captura de datos en los casos de menores de edad para la emisión de pasaportes, el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, deberá promover e intensificar la campaña de Captura de Datos, a efecto de ampliar la Base de Datos y contar con la información pertinente al momento de que se requiera la emisión de un pasaporte; en todo caso que el enrolamiento de menores de edad también se pueda llevar a cabo a demanda, es decir atender aquellos casos en los cuales se requiera pasaporte para menor de edad, previamente ingresando su información a la Base de Datos del Registro Nacional de las Personas. En cuanto al desarrollo del módulo que corresponde a la captura de información para el empadronamiento, quedará pendiente su fase de desarrollo o inhabilitada, toda vez que no existe disposición legal vigente que permita al Ministerio de Relaciones Exteriores hacer la captura de datos para tal efecto, o bien que faculte al Registro Nacional de las

Personas para ello. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a fin de que se proceda a enviar respuesta al Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con lo expuesto por el Director Ejecutivo. Además, que se envíe nota al Director General de Migración de Guatemala poniendo a disposición la Estación Única de Captura.

4.2. CONOCIMIENTO DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN QUE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES DE GUATEMALA EN EL EXTERIOR, TENGAN ACCESO A LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO TENER UNA PERSONA ENLACE. (Oficio 15000079916/bg DACON 0522-2016).

Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** Hace del conocimiento de la recepción del oficio signado por la Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada del Despacho, Anamaría

Diéguez Arévalo, por medio del cual solicitan que las Misiones Diplomáticas y Consulares de Guatemala en el exterior, tengan acceso a la base de datos del Registro Nacional de las Personas, con el objeto principal de agilizar y hacer más eficaz el trabajo de los funcionarios consulares, respecto a las verificaciones de datos de connacionales y emisión del Documento Personal de Identificación -DPI- en el exterior, particularmente en los Estados Unidos de América. Asimismo, en dicho oficio manifiestan la necesidad de contar con una persona enlace, que tenga como finalidad dar respuesta a las consultas y solicitudes que realice la Dirección de Asuntos Consulares y las Misiones Diplomáticas y Consulares de Guatemala en el exterior. En atención a dicho oficio, me permito hacer de conocimiento de los miembros del Directorio que los Consulados Generales de Guatemala en los cuales ya se cuenta con el equipo y la herramienta que permite hacer la captura de datos para la emisión del Documento Personal de Identificación y en los cuales se encuentra instalada la herramienta de mérito, permite hacer la consulta de datos de las personas que se encuentran en la base de datos del Registro Nacional de las Personas; en consecuencia, es importante mencionar que en el resto de Consulados Generales de Guatemala debe continuarse con la instalación del equipo para tener acceso a la herramienta de la consulta que solicita el Ministerio de Relaciones Exteriores, lo cual se hace conforme a la programación que en conjunto se realiza con dicho Ministerio, toda vez que se requiere de infraestructura para la transmisión de datos, es decir conexiones eléctricas, de internet y la implementación de Firewall que corresponden al Ministerio en cuestión. Por lo que se estará atento a la programación e implementación en los Consulados que se encuentran pendientes y otros puntos en los cuales se requiera el acceso de consulta a la Base de Datos para los efectos de mérito. Para complementar en otros puntos de acceso a la Base de Datos se requiere de la reciprocidad del Ministerio de Relaciones Exteriores en cuanto a la entrega de la Base de Datos de la Tarjeta de Identificación Consular Guatemalteca -TICG- para depurar la misma, validar y verificar la identidad de dichas personas, viabilizando así los procesos de captura de datos. En relación a la solicitud de nombramiento de una persona de enlace, es importante mencionar que actualmente el RENAP cuenta con un Departamento de Atención al Migrante y Servicios en el Extranjero, perteneciente al Registro Central de las Personas, teniendo el equipo de personas que están designadas para atención de cada Embajada, Consulado General y Misiones Diplomáticas, así como los medios de comunicación idóneos para el efecto; por lo que, por medio del oficio DE guión tres mil ciento cuarenta guión dos mil quince (DE-3140-2015) de fecha uno de diciembre del año dos mil quince, se puso a disposición del Ministerio como personas de enlace al Jefe del Departamento, Licenciado Juan Ramiro Toledo Montenegro y a la Coordinadora del Departamento, Señorita María Gabriela Marckwordt González.

Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo girar instrucciones a efecto de dar respuesta al Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo referencia a los oficios indicados. **4.3. CONOCIMIENTO DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CON EL QUE SE HACE REFERENCIA A LA IMPRESIÓN**

DE CERTIFICACIONES EN PAPEL BOND. (Oficio 1500079816/ko DACON-523). Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** Indica que se recibió el oficio enviado por la Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada del Despacho, Anamaría Diéguez Arévalo con el que se hace referencia a las nuevas disposiciones del Registro Nacional de las Personas, relacionadas a la impresión de certificaciones en papel bond. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que es importante mencionar que mediante Oficio DE guión dos mil seiscientos ochenta y dos guión dos mil quince (DE-2682-2015) de fecha nueve de noviembre del dos mil quince, se hizo del conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre las características, medidas de seguridad y validaciones lógicas de las actuales certificaciones que emite el Registro Nacional de las Personas; oportunamente se estará reiterando dicha información y se solicitará a dicho Ministerio que la misma la socialice a través de las Embajadas y Consulados Generales de Guatemala acreditados en el exterior, para que estos a su vez hagan de conocimiento a las Autoridades locales la información de mérito y con ello no ocasionarle inconvenientes a los guatemaltecos residentes en el extranjero. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto de que se envíe oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del cual se reitere el Oficio DE guión dos mil seiscientos ochenta y dos guión dos mil quince (DE-2682-2015), asimismo, que se plantee la solicitud que la información la socialice a través de las Embajadas y Consulados Generales de Guatemala acreditados en el exterior. **4.4. CONOCIMIENTO DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA CONVOCAR A LA MESA TÉCNICA CONFORMADA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

* **(Oficio 15000080116/RA DACON-525).** Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** Manifiesta que se recibió el oficio de la Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada del Despacho, Anamaría Diéguez Arévalo por medio del cual se hace referencia a la Mesa Técnica conformada para la suscripción del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Gobernación, el Registro Nacional de las Personas y el Ministerio de Relaciones Exteriores para la Documentación de los Guatemaltecos en el Exterior y solicita convocar a la Mesa Técnica, con el propósito de evaluar la implementación del Acuerdo referido, a fin de realizar mejoras que coadyuven a hacer más eficiente la gestión consular para proveer al migrante un servicio digno, ágil y oportuno. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales indica que se estará convocando oportunamente a la Mesa Técnica para tratar los aspectos mencionados en dicho oficio y así mismo se estará solicitando a la Dirección General de Migración -DGM- a través del Ministerio de Gobernación -MINGOB- a efecto de que nombren o ratifiquen al miembro titular y suplente, para fin de desarrollar agenda y hoja de ruta que viabilice lo indicado. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a fin de que se convoque lo más pronto posible a la Mesa Técnica relacionada. **4.5.**

CONOCIMIENTO DE LA EVACUACIÓN DE AUDIENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -PGN-, DENTRO DEL RECURSO DE REVOCATORIA PLANTEADO POR LA ENTIDAD GEO DATA, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA NÚMERO DE GUIÓN CERO TREINTA GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (DE-030-2016), POR MEDIO DE LA CUAL SE DENEGÓ LA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE TÓNER, PARA USO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN LA QUE OPINA: "... SE DECLARE SIN LUGAR". SE ADJUNTA OFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL. (OF.DAL-351-2016 Dirección de Asesoría Legal), (DE-1116-2016). Ponente: Director Ejecutivo. *Descripción:* Manifiesta que con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, la entidad **GEO DATA, SOCIEDAD ANONIMA**, a través de su Administrador Único y Representante Legal interpuso recurso de revocatoria en contra de la resolución de Dirección Ejecutiva número DE guión cero treinta guión dos mil dieciséis (DE-030-2016) de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, emitida por el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, por virtud de la cual resolvió NO HA LUGAR a la solicitud de prórroga del plazo para la entrega de los tóner objeto del Contrato Administrativo número dos guión dos mil dieciséis (2-2016) de fecha quince de enero del presente año, suscrito entre el Registro Nacional de las Personas y la entidad **GEO DATA, SOCIEDAD ANONIMA**, por medio de sus representantes legales; y que conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, se corrieron las audiencias respectivas, y tanto la Dirección de Asesoría Legal del Registro Nacional de las Personas, como la Procuraduría General de la Nación después de haber analizado el expediente de mérito, opinaron que el recurso de revocatoria interpuesto por la entidad GEO DATA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Administrador Único y Representante Legal, debe declararse SIN LUGAR. El Directorio después de examinar la

juridicidad de la resolución recurrida establece que la misma se ajusta a derecho y habiendo concluido el procedimiento legal establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo, es procedente dictar la resolución que en derecho corresponde. *Conclusión:* Por consenso y unanimidad se resuelve: I) **SIN LUGAR**, el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por la entidad GEO DATA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Administrador Único y Representante Legal, en contra de la Resolución número DE guión cero treinta guión dos mil dieciséis (DE-030-2016), de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, emitida por el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas. II) **CONFIRMAR** la Resolución de la Dirección Ejecutiva, identificada con el número DE guión cero treinta guión dos mil dieciséis (DE-030-2016), de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, por encontrarse ajustada a derecho. 4.6. CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, EN CALIDAD DE TRIBUNAL EXTRAORDINARIO DE AMPARO DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN LA CUAL SE DECLARÓ PARCIALMENTE CON LUGAR EL AMPARO PRESENTADO POR LOS SEÑORES JULIO RAÚL ALVARADO PORRES Y HÉCTOR LEONEL LIRA MONTENEGRO. SE ADJUNTA

INFORME CIRCUNSTANCIADO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL. (Ref. OF.DAL-348-2016 y Ref. OF. DAL-365-2016, ambos de Dirección de Asesoría Legal), (DE-1149-2016). Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** Hace del conocimiento del oficio Ref. OF.DAL guión trescientos cuarenta y ocho guión dos mil dieciséis (Ref. OF-DAL-348-2016) de la Dirección de Asesoría Legal por medio del cual remite la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad, en la cual se declaró **Parcialmente con lugar** el amparo presentado por los señores Julio Raúl Alvarado Porres y Héctor Leonel Lira Montenegro, derivado de las acciones de amparo planteadas por los profesionales que deseen optar al cargo de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, sobre las cuales, la Corte de Constitucionalidad resolvió la acumulación de los expedientes novecientos ochenta y dos guión dos mil quince (982-2015) y mil cuatrocientos once guión dos mil quince (1411-2015). Asimismo, el Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales traslada oficio Ref. OF guión DAL guión trescientos sesenta y cinco guión dos mil dieciséis (Ref. OF.DAL-365-2016) de la Dirección de Asesoría Legal a través del cual la referida Dirección presenta informe circunstanciado relacionado con las acciones de amparo citadas, en el cual indica que por considerar que el numeral romano II de la sentencia de mérito contiene términos ambiguos y contradictorios, se planteó aclaración en contra de la misma. **Conclusión:** Se dan por enterados. **4.7. CONOCIMIENTO DE NOTA PRESENTADA POR EL LICENCIADO MARIO ROLANDO SOSA VÁSQUEZ.** (Oficio DAL-355-2016 Dirección de Asesoría Legal), (DE-1141-2016). Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** Para su conocimiento y análisis, se informa que el viernes ocho de abril del año en curso, a las diecisiete horas con veintiocho minutos, se presentó el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez a la sede central del RENAP, según fue informado por parte del Jefe del Departamento de Seguridad. El objeto de su comparecencia fue presentar una nota solicitando, que tanto su persona como el Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres fueran convocados a la próxima sesión de Directorio, en calidad de miembros titular y suplente representantes del Congreso de la República ante el Directorio, fundamentando su petición en la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad de fecha catorce de marzo del año en curso, dentro de los expedientes acumulados números novecientos ochenta y dos guión dos mil quince (982-2015) y mil cuatrocientos once guión dos mil quince (1411-2015); sobre cuyas acciones de amparo se presentó informe circunstanciado por parte de la Dirección de Asesoría Legal, mediante oficio Ref. Of.DAL guión trescientos sesenta y cinco guión dos mil seis (Ref. OF.DAL-365-2016), conocido en el punto precedente (Punto Cuarto: Temas: numeral 4.6.) de la presente sesión del Directorio. Al respecto es oportuno indicar: a) Que el oficio presentado fue signado únicamente por el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, quien solicita que se convoque tanto a su persona como al Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, a la próxima sesión del Directorio, como titular y suplente del Directorio del RENAP; sin embargo, no acredita la representación de este último. En ese sentido, para poder pedir en nombre del Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, debió haber justificado la personería que ejercitaba; y dicho supuesto no se dio. b) Que en el

Dictamen número diecinueve guión dos mil quince (19-2015) de fecha veinte (20) de febrero de dos mil quince (2015), emitido por la Dirección de Asesoría Legal de esta Institución, el cual cuenta con el visto bueno de ley número setecientos setenta y tres guión dos mil quince (773-2015), por parte de la Procuraduría General de la Nación, se analizó y determinó que el período para el cual fueron electos los representantes del Congreso de la República ante el Directorio del Registro Nacional de las Personas, venció el veintiuno (21) de febrero de dos mil quince (2015); asimismo, en acta número cero ocho guión dos mil quince (08-2015), de fecha veinte (20) de febrero de dos mil quince (2015), PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, numeral seis punto dos (6.2) ambos representantes del Congreso, titular y suplente, manifestaron estar de acuerdo con el contenido del dictamen y que procederían a entregar el cargo de conformidad con la ley. De esta forma, ambos dejaron su cargo de forma voluntaria para no incurrir en ilegalidad, como miembros titular y suplente por parte del Congreso de la República, ante el Directorio del Registro Nacional de las Personas. c) Asimismo es importante precisar, que el fallo proferido por la Corte de Constitucionalidad no se encuentra firme, en virtud que por parte del RENAP se planteó recurso de aclaración, el cual no ha sido resuelto. Dicho recurso de aclaración se planteó por considerar que el numeral romano II de la sentencia de mérito contiene términos ambiguos y contradictorios, toda vez que el máximo tribunal constitucional resolvió convalidar cada uno de los actos ejecutados por el representante titular y suplente del Congreso de la República ante el Directorio del RENAP; sin embargo, desde el veintiuno de febrero de dos mil quince, los miembros titular y suplente cesaron en sus funciones por voluntad propia y para no incurrir en ilegalidades; de esa cuenta resulta incongruente que la Corte de Constitucionalidad haya convalidado las actuaciones realizadas por los representantes del Congreso de la República ante este Directorio, desde el día en que debieron haber cesado en sus funciones, cuando no existe una sola actuación que hayan realizado desde el veintiuno de febrero de dos mil quince, por las razones indicadas.

A

Tomando en consideración lo indicado, la solicitud del Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez resulta improcedente, por lo que los señores miembros del Directorio deben considerar si dan o no respuesta a la nota presentada por el Licenciado Sosa Vásquez. El Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara manifiesta que considera que se deben convocar al Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres y al Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez hasta que esté firme la sentencia. El Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz expone que se debe convocar a dichas personas ya que la Corte de Constitucionalidad indicó que nunca debieron haberse retirado. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad se dan por enterados y manifiestan que previo a entrar a conocer en definitiva el requerimiento del Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, quedan a la espera de que el fallo se encuentre firme. **4.8. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO DE ÉTICA DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-. (Oficio Ref. OF.DAL-368-2016 y Dictamen DAL-42-2016 ambos de Dirección de Asesoría Legal), (DE-1154-2016).** Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** Manifiesta que considerando la naturaleza de servicio que caracteriza al

RENAP puesto que es la entidad referente de la identidad nacional, correspondiéndole organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, encontrándose dentro de sus funciones realizar las inscripciones de los actos y hechos relativos al estado civil de las personas, certificar los mismos, así como la emisión del Documento Personal de Identificación, entre muchos otros servicios que presta; de esa cuenta, el RENAP es una Institución de servicio al ciudadano, siendo de vital importancia generar normativa que contenga aspectos de cumplimiento obligatorio para los trabajadores, enfocada en los principios y valores de ética, que deben ser asumidos y cumplidos sin excepción, por todo trabajador del RENAP, a efecto que se conduzcan con rectitud y honradez, velando por la prevalencia del interés general sobre el particular, desechando todo provecho o ventaja personal que pueda obtener para sí mismo o para tercera persona, contemplándose en el mismo los valores institucionales tales como la integridad, transparencia, la no discriminación; impulsando la responsabilidad, el respeto, cordialidad, confidencialidad, confiabilidad, entre otros principios que deben observarse por dichos trabajadores y que redundarán en la credibilidad de la Institución y eliminación de toda práctica ilegal, irrespetuosa, discriminatoria o trato preferente solo a determinadas personas. Las normas contempladas en el Código de ética referido, también contemplan disposiciones encaminadas a promover el uso adecuado de los bienes de la Institución y optimización de sus recursos. Asimismo, con el objeto de hacerlo efectivo y que cumpla con el propósito de la Institución de prestar un servicio eficiente y apegado a los principios y valores inspirados en la ética, se establece que la inobservancia de éste dará lugar a la imposición de las sanciones que contempla el Reglamento Interior de Trabajo; por lo que se somete a consideración del Directorio del RENAP para que si lo estima pertinente se emita el mismo. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad queda en análisis.-----

QUINTO: ANEXOS: 5.1. Información General: A) RECEPCIÓN DE ESTADÍSTICAS ACTUALIZADAS DE LOS ESTATUS DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, CAPTURA DE DATOS Y ENTREGA A CIUDADANOS, REMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PROCESOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. (DPR-1301-2016 Dirección de Procesos), (DE-1112-2016). Ponente: Director Ejecutivo. **Conclusión: Se dan por enterados.-----**

SEXTO: PUNTOS VARIOS: 6.1. CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DEL OFICIO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS RELACIONADO CON EL EVENTO DE LICITACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RENAP LIC GUIÓN TRECE GUIÓN DOS MIL QUINCE (RENAP LIC-13-2015), DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS A NIVEL NACIONAL". (Oficio DAEAD-OF-243-2016 Contraloría General de Cuentas), (DE-1143-2016). Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción: Hace del conocimiento que se recibió oficio emitido por la Contraloría General de Cuentas por medio del cual se informa que no es posible otorgar acompañamiento a las acciones que se realicen en el**

evento de mérito, derivado que dicho ente no puede ser juez y parte en los asuntos objeto de fiscalización, así también, porque en su oportunidad deberá fiscalizar las compras o contrataciones que realice el RENAP y por no estar regulada esa función en su Ley Orgánica.

Conclusión: Se dan por enterados. **6.2. RESOLUCIÓN FINAL A EMITIRSE DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR MARÍA PEREZ EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN SIN NÚMERO, DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR EL REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZAL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ. (Oficio Ref.OF.DAL-359-2016 Dirección de Asesoría Legal), (DE-1152-2016).** Ponente:

Director Ejecutivo. **Descripción:** Manifiesta que el veintisiete de noviembre de dos mil quince, la señora María Pérez, presentó ante el Registrador Civil de las Personas del municipio de San Juan Cotzal, departamento de Quiché, del Registro Nacional de las Personas, recurso de revocatoria en contra de la resolución de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, que declaró improcedentes las Diligencias Voluntarias Extrajudiciales de Cancelación de Anotación en la partida de nacimiento de María Pérez, dentro del expediente número doscientos treinta y ocho guión trece (238-13). Agrega que del trámite del recurso de revocatoria, se determinó que la recurrente inició Diligencias Voluntarias Extrajudiciales de Cancelación de Anotación, en virtud de opinión emitida por el Registrador Civil de las Personas del municipio de San Juan Cotzal, departamento de Quiché, del Registro Nacional de las Personas, quien al evacuar la audiencia conferida dentro de las Diligencias Voluntarias de Rectificación de Partida, indicó que lo solicitado no era procedente, en virtud que no contenía omisión y error en el acta de inscripción, siendo lo procedente la tramitación de diligencias voluntarias de cancelación de anotación. Habida cuenta, la recurrente inició las diligencias extrajudiciales indicadas, acompañando como documento probatorio, la opinión vertida. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, prescribe que: "Las inscripciones registrales se cancelarán, cuando se ordene mediante resolución judicial firme, o cuando se acompañe a la solicitud de la misma documentos que lo justifiquen clara y manifiestamente", lo cual no ocurrió en el caso sometido a análisis, toda vez que la recurrente, únicamente acompañó a la solicitud, la opinión vertida por el Registrador Civil de las Personas del municipio de San Juan Cotzal, departamento de Quiché, el cual no es documento que cumpla con la función de justificación de la petición, aunado a que la vía optada no es la correcta, pues de conformidad con el artículo citado, la cancelación sólo procede por resolución judicial firme, o bien, cuando se acompañen documentos que lo justifiquen clara y manifiestamente (es decir por la vía administrativa), estableciéndose que no se presentaron los documentos que justificaran su pretensión y en consecuencia, no es factible acoger la misma. Agrega que la Procuraduría General de la Nación, emitió dictamen número ciento ochenta y uno guión dos mil dieciséis, de fecha veintidós de enero del presente año, en el que opinó que el recurso de revocatoria interpuesto por la señora María Pérez, debe declararse sin lugar. **Conclusión:** Por consenso

y unanimidad se resuelve: **I) SIN LUGAR**, el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por María Pérez en contra de la resolución sin número de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, emitida por el Registrador Civil de las Personas del municipio de San Juan Cotzal, departamento de Quiché del Registro Nacional de las Personas, dentro del expediente número doscientos treinta y ocho guión trece (238-13). **II) CONFIRMAR** la resolución de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, emitida por el Registrador Civil de las Personas del municipio de San Juan Cotzal, departamento de Quiché, del Registro Nacional de las Personas, dentro del expediente número doscientos treinta y ocho guión trece (238-13), por encontrarse ajustada a derecho. **6.3. SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE COSTOS PARA EL ACCESO A CONSULTAS, REALIZADA POR LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PARA EL PROYECTO DE “INSCRIPCIÓN EN LÍNEA DE ESTUDIANTES DE PRIMER INGRESO A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”.** (Of. Ref. R. 338-04-2016 Universidad de San Carlos de Guatemala). Ponente: Director Ejecutivo.

Descripción: Hace del conocimiento que se recibió oficio dirigido a Directorio, signado por el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio del cual se hace referencia a la reunión sostenida el once de abril del año en curso, donde se solicitó el apoyo del RENAP al proyecto de la USAC de “Inscripción en Línea de Estudiantes de Primer Ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala”. Además solicita que se agregue al Convenio suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Registro Nacional de las Personas, el acceso a las consultas con exoneración de costos. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo manifiesta que considera que derivado de la proyección de la sociedad y en apoyo del estudiante se debe brindar la ayuda correspondiente a la persona como tal. El Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz manifiesta que en virtud que dicha Universidad tiene presupuesto del Estado considera que no es viable la solicitud efectuada. El Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara indica que habría que revisar y analizar la información que se daría previo a tomar una decisión. *Conclusión:* Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a fin de que se invite a la próxima

sesión del Directorio, a realizarse el veinte de abril de dos mil dieciséis, al Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para conocer la solicitud y analizarla. **6.4. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE ASESOR PARA CONOCER TEMAS DE RENAP.** Ponente: Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara.

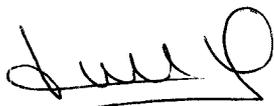
Descripción: Solicita que le sea contratado un Asesor para que le ayude a analizar aquellos temas de orden legal que corresponden al Directorio del RENAP; evaluar, sugerir o recomendar, emitiendo opinión jurídica, en forma verbal, escrita, telefónica o electrónica en los asuntos que forman parte de las atribuciones del Directorio; y, desarrollar otras actividades propias de la asesoría legal contratada y que le sea asignada por su persona, como miembro del Directorio de la Institución. En virtud de lo anterior, manifiesta que estará enviando el Currículum Vitae de la persona y los honorarios de la misma a la Dirección Ejecutiva.

Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a fin de que se

cumpla con lo solicitado. **6.5. EXCUSA PRESENTADA POR LICENCIADO JULIO RENÉ SOLÓRZANO BARRIOS, MAGISTRADO VOCAL I DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MIEMBRO TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.** Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** Hace del conocimiento que con fecha trece de abril del año en curso, se recibió oficio por medio del cual el Licenciado Julio René Solórzano Barrios presenta las excusas respectivas, en virtud que no podrá asistir a la sesión programada para esta misma fecha. **Conclusión:** se dan por enterados. **6.6. FALTA DE ELECCIÓN POR PARTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE SUS REPRESENTANTES (TITULAR Y SUPLENTE) ANTE EL DIRECTORIO DEL RENAP.** Ponente: Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz. **Descripción:** Solicita dejar constancia en la presente acta, que a la fecha no han sido electos y no han tomado posesión los representantes Titular y Suplente del Congreso de la República de Guatemala ante el Directorio del Registro Nacional de las Personas. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto.-

SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, convoca a sesión **ordinaria** de Directorio para el ^{/martes diecinueve/} ~~miércoles~~ **veinte de abril del dos mil dieciséis, a las trece horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.-----

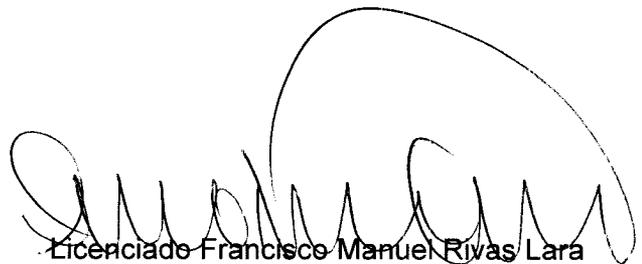
OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **catorce horas con cuarenta y cinco minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **catorce** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso. Testado: **miércoles veinte**, omitase. Entrelineas: **martes diecinueve**, lease.



Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz

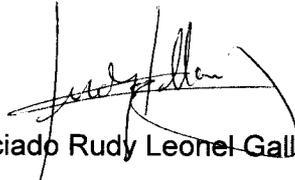
**Magistrado Vocal II Tribunal Supremo
Electoral**

**Miembro Suplente del Directorio,
Fungiendo como Titular y Presidente del
Directorio**



Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara

**Ministro de Gobernación y
Miembro del Directorio**



Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales
Secretario del Directorio